

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero de la Presidencia.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, aprobó la distribución de las competencias con que cuenta la Administración de la Junta de Andalucía, fijando aquellas que ostenta la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía, así como la composición de cada una de las distintas Consejerías, estableciéndose, en su artículo 4, las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia. De modo inmediato se dictó también el Decreto del Presidente 11/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía a don Gaspar Zarrías Arévalo, designado también Consejero de la Presidencia, según dispone el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Esta nueva asunción de competencias por el Consejero de la Presidencia, en su doble condición de Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, hace necesario que se proceda a revisar las competencias que ostenta como titular de la Consejería en aras a una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes de naturaleza presupuestaria.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas según lo dispuesto en los artículos 26 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en el titular de la Viceconsejería las competencias que se refieren a la autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden al titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

La Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, tiene por objeto promover la participación en proyectos em-

presariales y fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo. Para dar respuesta a este objetivo, a los que establece el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y a los que estructura el II Pacto Andaluz por la Economía Social, se han instrumentado un conjunto de medidas dirigidas a promover y fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, con especial incidencia en el ámbito de la economía social y en el desarrollo económico, social y del empleo en Andalucía.

Entre las distintas medidas articuladas destaca por su especial relevancia la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, que se configura como un instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos de las zonas de actuación, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de los emprendedores, de la economía social y de las empresas en general.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denominación inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 22.000.000,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.48704.72A.7.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, preceptúan que será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2008, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de veintidós millones de euros (22.000.000,00 de euros), para la financiación de los gastos de estructura, de funcionamiento y de desarrollo de los programas de fomento de la actividad emprendedora y empresarial que se instrumentan en el marco de la Red Andalucía Emprende.

Segundo. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa